

Doctor
BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
Juez 4º de Familia en Oralidad de Medellín
E.S.D.

Asunto: Reforma de la demanda
Ref.: Muerte Presunta por Desaparecimiento.
Interesada: Bertha Emilce Mejía Barrientos.
Demandado: Francisco Alberto Arboleda Castrillón.
Radicado: 2018-448

MÓNICA CECILIA PINEDA ESTRADA, en calidad de apoderada de la señora BERTHA EMILCE MEJÍA BARRIENTOS, me permito REFORMAR la demanda en el acápite de la prueba testimonial, la cual quedará de la siguiente manera:

PRUEBA TESTIMONIAL:

Sírvase, señor Juez, citar a las siguientes personas, quienes declararán sobre los hechos de la demanda:

1. Betcy Elvira González: Calle 101 #39-81, Manrique Santa Cecilia
Teléfono: 5288733- 3135906406

2. Beatriz de Jesús Sepúlveda Cataño: Carrera 40 #101 B-45, Manrique Santa Cecilia.
Teléfono: 2925687-3116626294

Las testigos no cuentan con correos electrónicos.

Atentamente,

MÓNICA CECILIA PINEDA ESTRADA
T.P. 120.680 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Octubre siete de dos mil veinte

Rdo. 2018-0448

Se atiende a lo solicitado en el escrito anterior, por la Apoderada de la Parte Actora en las presentes diligencias, en consecuencia, ténganse como testigos para que oportunamente declaren sobre los hechos de la demanda a las señoras BETCY ELVIRA GONZÁLEZ y BEATRIZ DE JESÚS SEPÚLVEDA CATANO, con la observancia que deberán constituirse de correos electrónicos, dado que las actuaciones en el momento deberán adelantarse de manera virtual, de conformidad con el artículo 6 del DECRETO LEGISLATIVO 806 del 4 de Junio de 2.020 de la Presidencia de la República. Por lo anterior, igualmente deberá aportar el correo actualizado de la Parte Actora.

Notificado por Estados No. 089. Fijado el 8 de Octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE

MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

437b6b1ce0ddf2eaa25a759442eb3287f8b33c3d3a3baaa7078d477f61c50dd5

Documento generado en 07/10/2020 10:43:26 a.m.